

JÓDAR (JAÉN) EN EL SIGLO XIII: ¿VILLA SEÑORIAL O VILLA DE REALENGO?

PABLO CUCART ESPINA¹
Universidad de Granada

Recibido: 13 de septiembre de 2022

Aceptado: 15 de febrero de 2023

Resumen

El siguiente trabajo se corresponde con una de las principales conclusiones de la Tesis Doctoral que estoy finalizando en la Universidad de Granada en estos momentos. Frente a la historiografía y obras genealógicas que han tratado a la villa de Jódar como villa señorial a lo largo del siglo XIII. Estas obras indicaron que la villa de Jódar fue cedida como posesión al primer señor laico de la frontera, Sancho Martínez de Jódar. Pero ¿fue realmente la villa de Jódar cedida en propiedad a Sancho Martínez de Jódar o fue cedida como tenencia a Sancho Martínez de Jódar? Aunque parece una pregunta simple de contestar, deberemos de revisar, de nuevo, tanto las crónicas castellanas, obras genealógicas y los documentos que tenemos hoy en día en nuestras manos para afirmar si Jódar fue una villa señorial o, por el contrario, una villa de realengo.

Palabras clave

Jódar; Señorío; Realengo; Sancho Martínez de Jódar; tenencia.

Resum

The following work corresponds to one of the main conclusions of the Doctoral Thesis that I am finishing at the University of Granada now. In contrast to the historiography and genealogical works that have treated the town of Jódar as a stately town throughout the 13th century. These works indicated that the town of Jódar was ceded as a possession to the first lay lord of the border, Sancho Martínez de Jódar. But was the town of Jódar really ceded as property to Sancho Martínez de Jódar or was it ceded as tenure to Sancho Martínez de Jódar? Although it seems like a simple question to answer, we will have to review, again, both the Castilian chronicles, genealogical works, and the documents that we have today in our hands to affirm if Jódar was a stately town or, on the contrary, a town of royal.

Keywords

Jódar; Manor; Royal; Sancho Martinez of Jódar; Tenure.

Resum

El següent treball es correspon amb una de les principals conclusions de la Tesi Doctoral que estic finalitzant a la Universitat de Granada en aquests moments. Enfront de la historiografia i obres genealògiques que han tractat la vila de Jódar com a vila senyorial al llarg del segle XIII. Aquestes obres van indicar que la vila de Jódar va ser cedida com a possessió al primer senyor laic de la frontera,

¹ Universidad de Granada. Correo electrónico: pablocucart@correo.ugr.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8291-4399>.

Sancho Martínez de Jódar. Però va ser realment la vila de Jódar cedida en propietat a Sancho Martínez de Jódar o va ser cedida com a tinença a Sancho Martínez de Jódar? Encara que sembla una pregunta simple de contestar, haurem de revisar, de nou, tant les cròniques castellanès, obres genealògiques i els documents que tenim avui dia a les nostres mans per afirmar si Jódar va ser una vila senyorial o, per contra, una vila reialença.

Paraules claus

Jódar; Senyoriu; Reialenc; Sancho Martínez de Jódar; Tinència.

1. Introducción

Ha sido opinión constante de la historiografía afirmar que la villa de Jódar fue entregada como villa señorial a Sancho Martínez de Jódar de la mano del monarca Fernando III.² Para ello, estos autores se basaron en las obras genealógicas que trataron la ascendencia de Sancho Martínez de Jódar y en las que afirmaban que este personaje recibió el señorío de la villa gracias a su participación en la conquista.³

Sin embargo, estos autores no se detuvieron a debatir estas afirmaciones y a hacer un análisis más extenso sobre el tema como, por ejemplo, por qué no se ha conservado el documento en el que Fernando III concede la villa de Jódar a Sancho Martínez de Jódar en posesión. Quizás, este documento nunca existiera porque Jódar nunca fue cedida en propiedad.

Para defender esta postura, nosotros mostraremos una nueva teoría sobre la conquista de Jódar y cuándo y por qué fue cedida la villa a Sancho Martínez de Jódar y cómo ésta se mantuvo durante todo el siglo XIII como una villa de realengo y nunca como una villa de señorío.

2. La conquista de Jódar: una nueva propuesta.

Si seguimos a las crónicas castellanès que trataron las conquistas de Fernando III en Andalucía, todas ellas parecen seguir el mismo patrón a la hora de tratar el tema de la conquista de Jódar.

La Primera Crónica General,⁴ sigue la narrativa de Jiménez de Rada.⁵ Según ambas crónicas, la villa de Jódar, junto con Sabiote y Garciez, habrían sido conquistadas “al

² RODRÍGUEZ MOLINA, José, *El reino de Jaén*, pp. 71-72; QUESADA, Tomás, *La Serranía de Mágina*, pp. 95-100; ALCALÁ MORENO, Ildefonso, *Historia del castillo*, pp. 125-138; CARMONA RUÍZ, M.^a Antonia, “Los avatares de un señorío”.

³ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza*, pp. 273-274; Ruano, Francisco, *Casa de Cabrera*, p. 389; TAMAYO VARGAS, Tomás, *Genealogía de Valenzuela*, fol. 3a.

⁴ Para hablar de la *Primera Crónica General* utilizaremos la obra publicada por Ramón Menéndez Pidal en 1906.

⁵ Para la obra de Jiménez de Rada usaremos la obra traducida por Fernández Valverde publicada en 1989, aunque en las citas pondremos el nombre del arzobispo de Toledo en el siglo XIII.

tercer año” de conquista.⁶ Por tanto, teniendo en cuenta que la primera campaña de expedición de Fernando III en Andalucía se produjo en 1224 con el ataque a la villa de Quesada, las conquistas de Sabiote, Garciez y Jódar debió de haberse producido en 1227 según estas dos crónicas.

Por su parte, la *Crónica de Veinte Reyes*⁷ afirma que la conquista de estas plazas no se produjo en 1227, sino que a los “siete años del reinado del rey D. Fernando volvió a tierra de moros, corrió la tierra de Úbeda y tomó a Sabiote, Xódar y Garciez”.⁸ Pero, teniendo en cuenta esta afirmación, tendríamos que aceptar que esta campaña se habría realizado en 1224. Es decir, Fernando III fue entronizado en la corona de Castilla en 1217, por tanto, a los siete años de reinado se correspondería con el año 1224, sin embargo ese año comenzaron las campañas de conquista en Andalucía. Por otro lado, si interpretamos que el autor de la *CVR* realmente quería decir que fue a los siete años de comenzar la conquista, la conquista de Jódar hubiera sido en 1231.

De esta misma opinión fue Ocampo. Según este autor, las villas de Sabiote, Garciez y Jódar fueron tomadas “el año siguiente de cercar segunda vez a Jaén”, por tanto, si el segundo cerco de la ciudad de Jaén fue realizado en 1230 –el primer cerco a Jaén se produjo en 1225– estas conquistas se habrían producido en 1231.⁹

Como podemos observar, las principales crónicas medievales castellanas¹⁰ no comparten la cronología de la campaña de conquista de Fernando III. ¿Fueron conquistadas en 1227 o fueron conquistadas en 1231? ¿Fueron conquistadas en un punto intermedio? En lo que si concuerdan todas ellas es que la conquista la realizaron las tropas castellanas comandadas por el monarca Fernando III.

Sin embargo, si las crónicas ofrecen fechas discordantes para datar esta conquista, más discordantes son las fechas que fueron dando los historiadores. Entre los autores más contemporáneos destacamos a Julio González, quién data estas conquistas en 1229;¹¹ a González Jiménez que la data entre 1227-28;¹² y el propio Alcalá Moreno que acepta la datación de 1227-29.¹³

A pesar de ello, si nos fijamos en autores más clásicos observamos que aparecen fechas que no concuerdan ni con las otorgadas por las crónicas ni por las aceptadas por la historiografía. El propio Argote de Molina sitúa la conquista de Jódar en el año 1234 o Francisco de Vilches, que acepta la datación de Argote de Molina de 1234.¹⁴

⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Primera Crónica General*, p. 720; XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *De Rebus*, p. 344.

⁷ En adelante utilizaremos las siglas *CVR*.

⁸ HERNÁNDEZ ALONSO, Cesar, *CVR*, p. 304.

⁹ OCAMPO, Froilán de, *Las cuatro partes*, p. 408a.

¹⁰ Faltaría por incluir la *Crónica Latina*, sin embargo en esa crónica no se nombra en ningún momento la conquista de las villas de Jódar, Sabiote y Garciez.

¹¹ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas*, T. I, p. 312.

¹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Orígenes de Andalucía”, p. 99.

¹³ ALCALÁ MORENO, Ildefonso, *Historia del Castillo*, p. 129.

¹⁴ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza*, p. 194; DE VILCHES, Francisco, *Santos y santuarios*, p. 129.

En todas las obras, tanto cronísticas como historiográficas, observamos como concuerdan en un único aspecto: en la conquista de estas villas por Fernando III. Pero ¿y si no fue así? La gran mayoría de autores pasaron por alto la información que ofrece Ximena Jurado en su obra. Según este historiador, las villas de Jódar, Garcíez y Sabiote habrían sido tomadas en realidad por el arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, en 1231 una vez concluyó la conquista de la serranía de Cazorla-Quesada y sólo encontramos un autor que siga a Ximena Jurado, y ese es Javier Gorosterratzu. Para este autor, las villas citadas fueron conquistadas originariamente en 1225 pero pasaron de nuevo a manos musulmanas, siendo conquistadas definitivamente por el arzobispo de Toledo en 1231, afirmación que podemos llegar a compartir, como veremos más adelante.¹⁵

La cuestión es ¿por qué ningún autor se hizo eco de esta información? Creemos que es debido a la ausencia total de información en la propia obra de Jiménez de Rada sobre este hecho la historiografía debió de suponer que no tuvo nada que ver en su conquista. Sin embargo, si revisamos bien la obra de Jiménez de Rada, observamos cómo el propio arzobispo no muestra de forma excesiva las conquistas realizadas por él mismo. De hecho, cuando habla de la conquista de la sierra de Cazorla-Quesada realizada por él se ve como sólo dedica unas pocas líneas a ello, dedicándose a citar cuales son las plazas conquistadas en esa sierra.¹⁶

Entonces ¿por qué aceptamos que fue el arzobispo de Toledo quien realizó las conquistas de Jódar, Garcíez y Sabiote?

En primer lugar porque pensamos que Jódar bien pudo haber sido conquistada en dos momentos distintos. Creemos que la primera conquista de Jódar pudo haberse producido entre los años 1227-1229, como la mayor parte de la historiografía contemporánea afirma. Sin embargo, creemos muy probable que en el año 1230, cuando Fernando III marchó al reino de León a tomar posesión del trono tras el fallecimiento de su padre. En ese momento, Ibn Hūd realizaría una serie de ataques por los territorios giennenses con tal de recuperar las fortalezas que los castellanos fueron arrebatando a los andalusíes entre 1224 y 1230.

Si observamos la documentación fernandina, el monarca expide un privilegio el 20 de enero de 1231 en el cual concede al arzobispo de Toledo las plazas de Quesada y Toya junto con sus aldeas y términos que él mismo conquistara a los musulmanes.¹⁷

Una vez concedido este documento, el arzobispo de Toledo reuniría a sus tropas y marcharía hacia la frontera en la primavera de ese mismo año. Y cuando finalizó la conquista de la sierra de Cazorla-Quesada es cuando creemos que el arzobispo, en lugar de regresar a Castilla, tomaría una ruta distinta para acudir a recuperar las plazas que Ibn Hūd habría recuperado en el año 1230 aprovechando la ausencia del monarca Fernando III; tomando de nuevo las plazas de Jódar, Garcíez y, en última instancia, Sabiote, desde donde se dirigiría a Vilches para regresar de nuevo a Castilla.

Sin embargo, podríamos preguntarnos por qué el arzobispo de Toledo no se quedó con estas plazas y las incluyó en el llamado *Adelantamiento de Cazorla*. En nuestra opinión,

¹⁵ XIMENA JURADO, Martín de, *Catálogo de los obispos*, p. 130; GOROSTERRATZU, Javier, *Don Rodrigo*, p. 287.

¹⁶ XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *De Rebus*, p. 349.

¹⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas*, T. II, doc. 280.

creemos que el arzobispo no tenía permiso regio para quedarse con el señorío de estas plazas como sí lo tenía para quedarse con todas las plazas que conquistara en los alrededores de Quesada y Toya, como así hizo. Como podemos observar en el *Espéculo*, todos aquellos castillos que fueran tomados no por el monarca, sino por sus vasallos, deberían de ser entregados al rey y, si este lo consideraba necesario, los concedería a dicho conquistador.¹⁸

Estas plazas debieron de ser entregadas al monarca ya que en el privilegio de 23 de abril de 1231 en el cual Fernando III otorga el alfoz al concejo de Baeza se observa como incluye en dicho alfoz las plazas de Garcíez y Sabiote pero deja fuera la plaza de Jódar.¹⁹

Para la historiografía, este hecho supuso que la villa de Jódar ya había sido entregada en señorío a Sancho Martínez de Jódar. Sin embargo, nosotros creemos que la villa seguía permaneciendo al realengo y que el monarca habría concedido la jurisdicción eclesiástica de Jódar al arzobispo de Toledo en agradecimiento por la conquista de la plaza y también para contentarle tras haber entregado Garcíez y Sabiote al concejo de Baeza.

Esta suposición la confirmamos cuando estudiamos el pleito que realizó el arzobispo de Toledo con el recién nombrado obispo de Jaén, Fray Domingo, desde 1233 hasta 1243.²⁰

Este pleito comenzó en 1233 por las exigencias del obispo de Baeza de restaurar los antiguos límites que tuvo la diócesis de Baeza en época visigoda. Para ello, el Papa Gregorio IX ordenó al obispo de Osma, al deán de Zamora y al sacristán de Palencia que se dirigieran a Baeza para estudiar todos los documentos en los que se hablara de los antiguos límites de la diócesis.²¹ Pero el obispo no debió de tener mucha paciencia ya que ese mismo año el arzobispo de Toledo denunció ante la Curia Regia la intromisión de Fray Domingo en las iglesias de Vilches, Baños y Tolosa que estaban bajo la jurisdicción eclesiástica de Toledo desde el año 1217 cuando Honorio III confirmó la posesión eclesiástica de varias plazas al propio arzobispo.²²

Sin embargo Fray Domingo creía que al estar en territorio baezano estas plazas realmente le correspondían jurídicamente a él. Lo mismo pensó al año siguiente sobre la plaza de Jódar. En 1234, el propio arzobispo volvió a denunciar a Fray Domingo por la intromisión que realizó, de nuevo, sobre Vilches y esta vez sobre Jódar. Gregorio IX se vio obligado a enviar al abad y prior de Valdeiglesias y al prior de Calatrava para que obligaran a los rectores y clérigos de dichas villas a prestar obediencia al arzobispo de Toledo.²³

¹⁸ PÉREZ MARTÍN, Alonso, *Opúsculus*, Libro II, Título VIII, Ley I: “De aquellos que son naturales e vasallos e non naturales del rey dezimos, que quanto ganaren en su conquista o fuera de su conquista, que gelo deven dar sin ningun embargo [al rey]. E qual quier destos que dar non gelo quisiere devel el rey echar de su regno por traydor e desheredarle de lo que oviere. [...] E si alguno destos sobre dicho catando la lealtad e el derecho que deve fazer, veniere al rey o enviare quien reciba el castillo o la fortaleza que aya ganado, e el rey mandare alguno quel vaya a tomar por el e el le diere al portero que lo vaya á entregar del [...]”

¹⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática*, doc. 1.

²⁰ CUCART ESPINA, Pablo, “La restauración”, pp. 9-21; CARMONA RUÍZ, M.^a Antonia, “La restauración de la diócesis”, pp. 131-148; RIVERA, Juan Francisco, “Notas y documentos”, pp. 9-74.

²¹ SEGURA MORENO, Manuel, *Estudio del códice*, p. 69.

²² MANSILLA, Demetrio, *La documentación pontificia*, doc. 11 y doc. 31.

²³ RIVERA, Juan Francisco, “Notas y documentos”, p. 52.

Como podemos observar, el arzobispo de Toledo tenía la jurisdicción eclesiástica de varias plazas giennenses desde el año 1217 como eran las de Baños, Vilches y Tolosa, a la que se añadieron posteriormente plazas como Jódar. Sin embargo, el hecho de que se restaurara en 1233 la diócesis de Baeza provocó que el nuevo obispo creyera que éstas ya no debían de estar bajo la jurisdicción de Toledo, sino de la Baeza, a pesar de que Jódar no había sido incluida en el alfoz concedido a Baeza en 1231, el propio obispo baezano la consideraba como propia al estar integrada en lo que él consideraba que era el antiguo límite de la diócesis.

Este hecho se confirma no sólo con el documento fechado en el año 1233 sino también en la conocida como Concordia de Santorcaz de 1243. En el documento donde se pone fin al pleito se puede leer como:

“el arzobispo de Toledo posee ciertas plazas fuertes como son Baños, Andújar y Martos, y por consiguiente se oponía tanto por éstas como por otras plazas, como Vilchez, Jódar y Garcéz de las que decía que había sido indebidamente despojado por el obispo de Baeza y sobre las cuales había rogado cartas apostólicas”.²⁴

De este modo se confirmaría que la jurisdicción eclesiástica de las plazas de Jódar, Garcéz y Sabiote correspondía al arzobispo de Toledo; el monarca habría recompensado la labor del arzobispo al conquistar de nuevo estas plazas y tras haberlas entregado al realengo habría sido recompensado recibiendo la jurisdicción eclesiástica.

Por ello, pensamos que la plaza de Jódar, como las de Garcéz y Sabiote, fueron conquistadas de forma definitiva en 1231 por el arzobispo de Toledo y no por el rey Fernando III.

3. Jódar castellana: ¿villa señorial o villa de realengo?

Propuesta una nueva fecha para la conquista de Jódar realizada por el arzobispo de Toledo nos toca estudiar su organización.

Como hemos comentado al inicio de este trabajo, para la historiografía en general la villa de Jódar fue entregada en señorío a Sancho Martínez de Jódar, quién según las obras genealógicas conquistó dicha villa. Esta afirmación se ha ido repitiendo a lo largo de los trabajos que los historiadores han realizado sobre este lugar.

Sin embargo, de nuevo, creemos que estas afirmaciones no son del todo correctas.

Como vimos al final del apartado anterior, comentamos que la villa de Jódar debió de estar bajo la jurisdicción eclesiástica del arzobispo de Toledo desde el momento de su conquista –1231– hasta el final del pleito entre éste y el obispo de Jaén. ¿Quién debió de quedarse con la plaza de Jódar desde 1233 hasta 1243? En nuestra opinión la villa de Jódar debió de quedar en manos de Fernando III quién incorporaría a ella una pequeña guarnición militar que controlara a la población mudéjar que debió de quedar en ella y, además, que controlaría la frontera de posibles nuevos ataques andalusíes.

²⁴ SEGURA MORENO, Manuel, *Estudio del Códice Gótico*, pp. 113-115.

La villa, a lo largo del pleito, creemos que no debió de dejar de estar en manos del arzobispo de Toledo, a pesar de la insistencia del obispo de Baeza. Y que no se nos entienda mal. Que la villa estuviera bajo la jurisdicción eclesiástica de Jiménez de Rada en ningún caso quiere decir que la villa perteneciera al señorío general de Jiménez de Rada, ya que nunca fue incluida en el *Adelantamiento de Cazorla* y, como venimos defendiendo, creemos que nunca dejó de pertenecer al señorío regio.

Además, entre los años del pleito Jódar era una de las plazas que estaba en disputa, por tanto, no tiene sentido pensar que hubiera sido entregada a manos ajenas que no fueran o el obispo de Baeza o el arzobispo de Toledo, y menos entregada en plena propiedad a un ricohombre ajeno a ambos eclesiásticos. Si el monarca hubiera actuado de esta forma sólo habría contribuido a aumentar el descontento entre ambos, por ello, lo más lógico, era que el monarca mantuviera esta villa bajo su propio señorío, manteniendo una guarnición y manteniendo la paz en la frontera.

¿Cuándo creemos que la villa de Jódar fue cedida a Sancho Martínez de Jódar? Entre 1243 y 1244.

Si observamos la documentación, el 6 de abril de 1243 Fernando III concedía varios castillos al concejo de Baeza, ampliando así el alfoz que ya le concedió en 1233. Entre las plazas que le concede se encuentran las del castillo –que no villa– de Vilches, el castillo de Baños de la Encina, la Torre de Estivel y los castillos, aún por conquistar, de Huelma y Bélmez, que formaran parte del concejo cuando sean conquistados. Finalmente, el monarca concede al concejo de Baeza los castillos de Chincóyar y Ablir, pero éstos no pasarían a ser controlados por dicho concejo de forma instantánea, sino que estos castillos deberían de estar en manos de Sancho Martínez de forma vitalicia, y cuando éste falleciera los castillos sí que pasarían a control del concejo de Baeza.²⁵

¿Por qué es importante este documento? En primer lugar por qué este documento aumenta el alfoz de Baeza con una serie de castillos que, anteriormente, estaban bajo la jurisdicción del arzobispo de Toledo, y con la concesión de éstos a dicho concejo pasarían a estar controlados por el obispo de Baeza. Por tanto, este documento nos da ya una idea de cómo había acabado el pleito entre ambos eclesiásticos.

En segundo lugar, observamos la existencia de los castillos y plazas del valle del Jandulilla y la conquista de Chincóyar y Ablir, pero también la presencia de dos plazas importantes que en algún momento del siglo XIII –lamentablemente no tenemos información para saber cuándo– acabaron en manos castellanas, Huelma y Bélmez.

En tercer lugar, éste es el primer documento en el cual aparece Sancho Martínez. ¿Consideramos por tanto que este Sancho Martínez, aún sin apellido, es Sancho Martínez de Jódar? Sí. Sabemos que es él ya que la tenencia de los castillos de Chincóyar y Ablir le permitían controlar una serie de poblados que aparecerán por primera y única vez en las fuentes en un documento de 1255.²⁶

²⁵ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática*, doc. 3; GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas*, T. III, doc. 708.

²⁶ SEGURA MORENO, Manuel, *Estudio del Códice Gótico*, p. 115.

Estos castillos de Chincóyar y Ablir no fueron concedidos en tenencia a Sancho Martínez así porque sí. Le fueron concedidos por haberlos sometido mediante pactos con los mudéjares. Junto a estos castillos, el propio Sancho Martínez habría sometido también las aldeas dependientes de ellos, como fueron Solera, Polera, Gris, Alló y Odgáyar.

La cuestión es conocer si Sancho Martínez rindió el valle del Jandulilla siendo ya tenente de Jódar o siendo, todavía, un simple caballero de la hueste real. Aunque, realmente, esta información no es relevante. Lo cierto es que muy probablemente fuera en 1243 cuando recibiera la tenencia de la de Jódar junto con las de Chincóyar y Ablir. Quizás recibió primero Chincóyar y Ablir y posteriormente Jódar, por eso no aparece en ese mismo documento. Lo cierto es que desde Jódar Sancho Martínez gobernaría en nombre del rey el valle del Jandulilla.

Visto este documento, el 27 de mayo de 1243 se firmaba en Santorcaz la concordia entre el obispo de Baeza y el arzobispo de Toledo donde se ponía fin al pleito comenzado en 1233. En ese documento, y como se observa en el documento de 6 de abril de 1243, vemos como las plazas en discordia acaban finalmente en manos del obispo de Baeza y los castillos que se encontraban en dichas plazas acaban en manos del concejo de Baeza. Además, se incluye la villa de y castillo de Garcéiz. Llama la atención, sin embargo, que en dicho documento se observe una delimitación parecida a la del alfoz de 1233, ampliándose hasta Andújar y Martos, pero cuando llega al valle del Jandulilla vuelve a dejar fuera de dicha jurisdicción a Bedmar, Jódar y todo el valle del río, aunque podemos observar cómo el monarca era consciente de la existencia de las plazas de este valle con la concesión de Chincóyar, Ablir, Huelma y Bélmez al concejo de Baeza.²⁷

Por ello, no entendemos como el documento deja fuera estas villas y el valle del Jandulilla de la jurisdicción del obispo de Baeza. Como veremos más adelante, esta tierra acabaría formando parte de la jurisdicción de dicho obispado. Sin embargo, este hecho pudo hacer pensar a parte de la historiografía que al estar Jódar y el valle del Jandulilla fuera de la jurisdicción del obispo de Baeza, pudo significar que este territorio ya habría sido entregado en señorío a Sancho Martínez de Jódar. Aunque nosotros creemos que, a pesar de quedar fuera de la delimitación, el hecho de que algunas plazas hubieran sido concedidas al concejo de Baeza significaba que también estaban bajo la jurisdicción eclesiástica del obispo de Baeza.

Por tanto, aceptado que la villa de Jódar, junto a los castillos y aldeas del Valle del Jandulilla fueron cedidos a Sancho Martínez de Jódar, probablemente, en 1243, debemos debatir en qué forma fueron cedidos, ¿en tenencia o en propiedad?

3.1. Diferencias entre tenencias y concesiones *pro bono et fidei servitio*

Las tenencias y las concesiones *pro bono et fidei servitio* fueron dos tipos de concesiones regias que los monarcas utilizaron para beneficiar a los ricoshombres que les habían servido en vida.

²⁷ *Ibidem*, pp. 99-101; RIVERA, Juan Francisco, “Notas y documentos”, pp. 20-23.

Sobre las diferencias entre unas y otras haría falta un estudio más largo y complejo, como se podrá observar con la publicación de la Tesis que estoy realizando, sin embargo, en estas líneas nos centraremos en exponer las principales características de cada una de ellas para poder responder a la pregunta que nos hicimos al inicio del trabajo.

La más “simple” de explicar, siempre con matizaciones, son las concesiones *pro bono et fidei servitio*, concesiones que ya estudio en su día Hilda Grassotti.²⁸ Este tipo de concesiones eran las que los monarcas realizaban para entregar la propiedad de villas, castillos, casas, heredades, etc.

Es decir, en los documentos en los que encontramos la fórmula *pro bono et fidei servitio* o *pro multis et magnis seruitiis*, o derivados de ellas, siempre encontramos las siguientes características: 1) la redacción de una carta para realizar la donación, parece obvio, pero más adelante veremos cómo es esencial; 2) la aparición de la fórmula citada; 3) la aparición de la fórmula “*facio cartam donationis, concessionis, confirmationis*”; 4) y, por último, para saber que el monarca ésta entregando un bien en plena propiedad se observa también en la documentación la frase “*dono itaque uobis et concedo*”.

Todas estas características muestran las bases para saber que el monarca en dicho documento está entregando algún bien que dejará de formar parte del señorío regio para formar parte del señorío de un ricohombre, un familiar, un eclesiástico o un concejo. Un ejemplo claro lo tenemos con el documento de 6 de abril de 1243 cuando el monarca concede varios castillos al concejo de Baeza.²⁹

Sin embargo, las tenencias tienen características completamente distintas.

Este tipo de concesiones ha sido estudiada por diversos historiadores y la mayoría de ellos han coincidido en dar las siguientes características a las tenencias: 1) Eran concesiones beneficiarias de carácter temporal concedidas por el monarca; 2) las tenencias no eran hereditarias ni pasaban a formar parte del patrimonio del noble o barón al que eran concedidas; 3) el tenente era un oficial regio que se encargaba de garantizar la seguridad de la tierra y del reino, además de la justicia en su territorio y la recaudación fiscal; 4) la tenencia era revocable, es decir, el monarca podía retirar la tenencia en cualquier momento, aunque no solía pasar a no ser que el tenente incurriera en la infidelidad real; 5) las tenencias y honores eran entregadas *sub manus regis* y siempre tras haber realizado el acto de pleito-homenaje, bien al monarca, bien al portero, por lo que no era esencial redactar una carta para dejar constancia de la entrega de la tenencia.³⁰

Es decir, las tenencias eran concedidas sin necesidad de elaborar una carta, no como las donaciones *pro bono et fidei servitio*, además de ser temporales y de constituir, en general, un oficio regio. El tenente no era más que un oficial que recibía una villa o castillo para garantizar la seguridad de la zona a la que estaba destinado.

²⁸ GRASSOTTI, Hilda, *Las instituciones feudovasalláticas*, T. II, pp. 480-552.

²⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática*, doc. 3.

³⁰ LACARRA, José María, “Honores y tenencias”; ÁLVAREZ BORGES, Ignacio, *Clientelismo regio*; CAÑADA JUSTE, Alberto, “Honores y tenencias”; GARCÍA IZQUIERDO, Iván, “Alfoques, merindades y comunidades”.

¿Concuerdan estas características con la cesión de Jódar como tenencia a Sancho Martínez de Jódar? Si. En primer lugar no se ha encontrado documento alguno que confirme la cesión de Jódar a Sancho Martínez en plena propiedad. Bien es cierto que cualquier historiador puede completar diciendo que dicha documentación ha podido perderse con el paso de los tiempos, aunque nosotros no lo creemos posible; en segundo lugar, Sancho Martínez, y Jódar, tienen la característica de garantizar la seguridad en la zona. Jódar, al igual que los castillos de Chincóyar y Ablir eran los encargados de proteger el valle del Jandulilla y las Lomas de Baeza y Úbeda. Y en tercer lugar, Sancho Martínez ostentó el oficio regio de la tenencia pero no fue el único oficio que ostentó en su vida. Entre los años 1253 a 1258 Sancho Martínez de Jódar ostentó el cargo de Adelantado de la Frontera, el cual compaginó durante esos años con el oficio de tenente de Jódar y el valle del Jandulilla.³¹

Recordemos, además, que Fernando III reconoció haber concedido a Sancho Martínez la tenencia de los castillos de Chincóyar y Ablir el 6 de abril de 1243, por lo que es más que probable, como venimos diciendo, que Jódar también le hubiera sido concedida en tenencia y no como propiedad.

La última característica es sobre la cuestión de la heredabilidad, aunque de eso hablaremos más adelante.

3.2. *Sancho Martínez de Jódar: Un ricohombre fronterizo en el valle del río Jandulilla.*

Hasta el momento hemos podido observar las tenencias principales que tuvo Sancho Martínez en el valle del Jandulilla, siendo Jódar la principal junto a los castillos de Chincóyar y Ablir. Sin embargo, nuestro personaje ostentó más plazas, diezmos y heredades, tanto en forma de tenencia como en plena propiedad, en el valle del Jandulilla y en Sierra Mágina.

La información principal la obtenemos en dos documentos fechados en 1255 en los que Sancho Martínez establece una concordia con el obispo de Jaén, D. Pascual. En dichos documentos se observa como Sancho Martínez de Jódar tenía “en préstamo en mi vida” de manos del obispo de Jaén el diezmo del almojarifazgo de Jódar, además del diezmo del almojarifazgo “de toda la tierra que yo tengo del rey en uestro obispado” así como el diezmo de los moros de Jódar, Garcíez y Jimena.³²

Además, Sancho Martínez tenía la tenencia de otros diezmos en los poblados de Solera, Polera, Gris, Alló y Odagáyar, entre los que se encontraban el diezmo de los cristianos que poblaron y poblaron esta tierra.³³

Gracias a estos documentos sabemos que Sancho Martínez tuvo en vida la tenencia de los poblados del Jandulilla junto con los diezmos ahí expuestos. Sin embargo, la

³¹ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados*, pp. 86-95.

³² SEGURA MORENO, Manuel, *Estudio del Códice Gótico*, p. 191.

³³ *Ibidem*, pp. 192-193.

presencia en el primer documento de la frase “sennor de Xódar” provocó que la historiografía identificara a Sancho Martínez Jódar con la plena propiedad de dicha villa. Sin embargo, como expuso Hilda Grassotti, en las últimas décadas del siglo XI la voz *senior* comenzó a dar significado para los funcionarios públicos y acompañaba así al lugar geográfico al que era destinado el oficial, como el tenente. Según la misma autora, esta variación se produjo con la influencia navarra a Castilla y la introducción de las tenencias en el reinado de la mano de Fernando I.³⁴

Por tanto, no podemos asegurar que la voz *sennior* significase que Sancho Martínez tenía la plena posesión de Jódar ni del valle del Jandulilla.

Junto a Jódar y los castillos del valle del Jandulilla nuestro personaje recibió heredades en la misma zona, como una casa entre Rus y Canena que cedió en 1274 al obispo de Jaén o medio molino con su heredad en *chaosín* que cedió a su hija Mari Sánchez en 1271.³⁵

En Sierra Mágina Sancho Martínez sí que recibió una plaza en plena propiedad. El monarca Alfonso X, como agradecimiento por el apoyo prestado en la defensa del reino de Jaén tras la revuelta de los mudéjares de 1264 concedió a Sancho Martínez la torre del castillo de Garcíez una vez la compró al concejo de Baeza en 1269, y se la cedió “por juro de heredad para siempre jamás [...] para dar, vender y empeñar e camiar e enagenar, e para fazer dello e en ello todo lo que quisiere como de los suyo mismo”.³⁶ Sin embargo, no recibiría dicha Torre hasta el año 1273, cuando el monarca Alfonso X apremió al concejo de Baeza a que entregara dicha Torre a Sancho Martínez de Jódar.³⁷

Por tanto, podemos afirmar que nuestro personaje fue, realmente, un ricohombre importante y poderoso en uno de los corredores principales que conectaban el reino nazarí de Granada con el reino castellano de Jaén.

Al principio del trabajo nos preguntamos si Jódar fue villa señorial o villa de realengo. Con los datos aportados hasta ahora nosotros creemos que Jódar fue realmente una villa de realengo cedida en tenencia a Sancho Martínez de Jódar, pero tenemos un documento que podría ayudarnos a afirmar nuestra teoría.

Dicho documento es la concesión por parte de Alfonso X del fuero de Lorca a la villa de Jódar el 12 de abril de 1271,³⁸ y ¿por qué decimos que este documento es importante para defender nuestra teoría de que Jódar fue realmente una villa de realengo? Porque fue el propio Alfonso X el que propició la creación del concejo de Jódar. De haber sido Sancho Martínez el señor de la villa de Jódar, señor en plena propiedad, habría sido él mismo quién hubiera concedido el fuero a Jódar si lo hubiera creído oportuno. Un ejemplo lo tenemos con la concesión del fuero de Quesada por parte

³⁴ GRASSOTTI, Hilda, “Senior” y “senorium”, pp. 653-658.

³⁵ SEGURA MORENO, Manuel, *Estudio del Códice Gótico*, p. 211; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Documentos lingüísticos*, pp. 466-467.

³⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diplomatario andaluz*, doc. 360.

³⁷ *Ibidem*, doc. 401.

³⁸ *Ibidem*, doc. 394.

de Jiménez de Rada.³⁹ Sin embargo, como se observa en Jódar, es el propio Alfonso X quién concede el fuero.

¿Por qué el monarca propició la creación del concejo de Jódar en 1272 y no antes? Creemos que se debe a la dificultad que tenía la propia villa para poder recibir nuevos pobladores. Desde el momento de su conquista, Jódar al igual que el valle del Jandulilla, habrían mantenido una cantidad notable de población mudéjar. Sin embargo, desde la revuelta de 1264 la población mudéjar habría disminuido considerablemente hacia el reino nazarí de Granada. Por ello, los vecinos de Jódar pidieron ciertas concesiones a Alfonso X para que mediante franquezas pudiera facilitar la llegada de nuevos pobladores, como así hizo el monarca.

Además, el hecho de que sea el propio monarca quién conceda el fuero a la ciudad hace entender que Sancho Martínez no tenía jurisdicción para poder conceder esos privilegios y franquezas a los vecinos, y futuros pobladores, de Jódar. De esta forma, se reforzaría nuestra teoría de que Jódar fue una villa realenga cedida en forma de tenencia a Sancho Martínez. Por tanto, entre las características expuestas anteriormente sobre las tenencias y la concesión del fuero de Jódar en 1272⁴⁰ por parte del monarca, creemos que Jódar fue en todo momento una villa realenga. Pero, para poder dilucidar más esta cuestión debemos de investigar qué ocurrió con Jódar tras el fallecimiento de Sancho Martínez de Jódar.

3.3. La llegada de los benimerines y el fallecimiento de Sancho Martínez de Jódar.

El territorio giennense, al igual que el resto del territorio castellano de Andalucía, fue atacado por la llegada de los benimerines en el año 1275. Los ataques realizados por el territorio giennense son definidos en la crónica del *Rawḍ al-Qirṭās*.

Según esta crónica, el hijo de Abū Yūsuf, Abū Ya‘qūb, avanzó con una vanguardia de 5.000 caballos por el río Guadalquivir hasta llegar al territorio de Córdoba y desde ahí, siguiendo el curso del río, llegó hasta el territorio giennense, llegando hasta las ciudades de Baeza y Úbeda, atacándolas y arrasándolas. Desde ahí, descendieron el valle del río Jandulilla hasta llegar a Huelma, fortaleza de la que se apoderó junto con todo su territorio.⁴¹

Esta narración sirvió a la historiografía para determinar que con esta entrada de los benimerines se produjo la conquista, destrucción y despoblamiento de los poblados del valle del río Jandulilla.

Posiblemente fue en esta campaña militar cuando Sancho Martínez de Jódar, y posiblemente su hijo primogénito, fallecieron defendiendo el territorio tanto de Jódar como del valle del río Jandulilla. Sin embargo, esta no sería la única campaña que los benimerines realizaron en este territorio y, tampoco, acabaron de conquistar las principales fortalezas. Como se puede observar en la documentación, los castillos de Chincóyar y Ablir sobrevivieron a

³⁹ CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan de Mata, *Colección diplomática de Quesada*, doc. 6.

⁴⁰ Para conocer más de talles sobre el fuero de Jódar *vid.* PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, “Fueros, privilegios y ordenanzas”, pp. 391-422.

⁴¹ Ibn Abī Zar’, *Rawḍ al-Qirṭās*, pp. 595-596.

esta primera campaña ya que Alfonso X los entregó, esta vez sí en plena propiedad, a un tal Don Bretón, afirmando en ese documento que dichos castillos fueron de Sancho Martínez de Jódar, confirmando el fallecimiento de nuestro personaje entre 1275-1276.⁴²

Nosotros pensamos que todo el territorio occidental de Sierra Mágina y del valle del Jandulilla fue arrasado de forma definitiva en la denominada quinta campaña de expedición benimerín, realizada en octubre del año 1277. En esa campaña, el *Rawḍ al-Qirṭās* sólo nos dice que una vez los ejércitos atacaron Córdoba, volvieron a remontar el Guadalquivir hasta llegar a los territorios de Andújar, Porcuna y Jaén, y una vez en Jaén “repartió columnas que se difundieron por todos aquellos territorios”.⁴³ Sería en esta campaña cuando posiblemente los nazaríes atacarían junto a los benimerines el valle del Jandulilla, destruyendo y despoblando definitivamente los castillos de Chincóyar y Ablir junto a los poblados circundantes, quedándose y fortificando tanto Huelma, como Bélmez y Solera, siendo este último, el único poblado que estuvo en manos de Sancho Martínez de Jódar que fue fortificado, aunque por nazaríes.

¿Fueron estos los únicos territorios conquistados por los nazaríes? Nosotros creemos que no.

Nos atrevemos a afirmar que los ejércitos benimerines, junto a los ejércitos nazaríes, conquistaron la villa de Jódar y Bedmar. Sin embargo, no nos atrevemos a afirmar lo mismo sobre Garcíez, villa que nosotros creemos que fue despoblada debido a su cercanía a Baeza. Pero sí creemos que Jódar y Bedmar fueron dos villas que llegaron a ser controladas por los nazaríes en estos últimos años de la década de los años setenta del siglo XIII. Aunque esta villa estaría en manos nazaríes durante pocos años.

Quizá sea un poco osado plantear esta hipótesis con tan poca información. Sin embargo, creemos que la villa de Jódar fue un objetivo principal de los benimerines debido a la importancia que tenía la villa para controlar el valle del Jandulilla. No creemos que simplemente cruzaran todo el valle arrasando las villas y aldeas que encontraran sin intentar, al menos, controlar las más importantes. Bien es cierto que sabemos que conquistaron Huelma gracias a la crónica de Ibn Abī Zar’, pero junto a ella también Bélmez y Solera, la cual fortificaron. Por tanto, si conquistaron y mantuvieron para los nazaríes las plazas cercanas al nacimiento del río Jandulilla, ¿Por qué no mantener y conquistar la plaza más importante de todo el valle como era Jódar? Nosotros creemos posible que, a pesar de la falta de información, Jódar, Bedmar y el valle del Jandulilla hubieran quedado en manos de los nazaríes –gracias a la intervención de los benimerines– durante un corto espacio de tiempo.

Como hemos comentado, el fallecimiento de Sancho Martínez de Jódar entre los años 1275-1276, y la conquista del valle del Jandulilla provocó que todos los territorios que estuvieron en su mano quedaran bien conquistados y controlados por los nazaríes o bien despoblados. En estos momentos, serían los descendientes de Sancho Martínez de Jódar quiénes volverían a tomar el territorio.

⁴² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diplomatario andaluz*, doc. 429.

⁴³ Ibn Abī Zar’, *Rawḍ al-Qirṭās*, pp. 674-676.

La villa que se conquistó de manera más rápida fue la de Jódar, conquista en la que participó Sancho Pérez de Jódar, nieto de Sancho Martínez. La conquista de Jódar por este personaje es narrada por el Conde D. Pedro en su *Nobiliario*.⁴⁴ Y, además, este personaje aparece en la Carta de Hermandad de 1282 denominado como “Sancho Pérez de Xódar”,⁴⁵ lo que nos permite interpretar que este personaje realmente volvió a conquistar la villa de Jódar de la mano los nazaries. Por tanto, si aceptamos que esta hipótesis, la villa de Jódar habría estado en manos nazaries entre cinco y siete años.

¿Por qué la villa de Jódar fue conquistada por un nieto de Sancho Martínez de Jódar y no por su hijo segundo Sancho Sánchez, quién aparece acompañando a su sobrino Sancho Sánchez en la Carta de Hermandad de 1282? Por desgracia no tenemos respuesta a esta pregunta. Según la documentación, pensamos que Sancho Sánchez vivió, al menos, hasta 1295, donde aparecen sus hijos firmando una nueva Carta de Hermandad, y el hecho de que no aparezca su padre nos hace pensar que ya habría muerto.⁴⁶

Suponemos que Sancho Sánchez debió de haber ayudado a su sobrino Sancho Pérez a conquistar la villa de Jódar para centrarse él en conquistar otra de las villas que, según la historiografía, estuvo en manos de Sancho Martínez de Jódar, la villa de Bedmar. ¿Cuándo fue conquistada Bedmar? Sabemos que en 1282 no fue conquistada ya que en la Carta de Hermandad no aparece con el apellido *de Bedmar*, por tanto, debemos de suponer que tío y sobrino debieron de realizar algún pacto para conquistar, primero, la villa principal de Sierra Mágina, Jódar, y una vez realizada la conquista, desde Jódar, se conquistaría la villa de Bedmar, que quedaría en manos de Sancho Sánchez de Bedmar. Y sabemos que fue así ya que en la Carta de Hermandad de 1295 Juan Sánchez y Jimén Pérez se hacen llamar “hijos de Sancho Sánchez de Bedmar”, y en 1302 los nazaries realizaron una campaña en Sierra Mágina llegando a conquistar la villa de Bedmar y tomando como prisioneros a María iménez, esposa de Sancho Sánchez, y a sus hijos Juan Sánchez y Jimén Pérez.⁴⁷

¿Qué pasó con Jódar cuando fue conquistada por Sancho Pérez? ¿Quedó en sus manos en plena propiedad o fue de nuevo entregada al realengo? Esta es la pregunta constante, y de nuevo defendemos que la villa fue de nuevo cedida al realengo, ¿por qué? Sabemos que en la Carta de Hermandad de 1282 diversos concejos del reino de Jaén, junto con Córdoba, y Sancho Pérez de Jódar, junto con su tío y el ricohombre Gonzalo Ibáñez de Aguilar juraron ser vasallos del infante D. Sancho, hijo de Alfonso X, en la guerra entre ambos por el reino. Un año después, el 26 de agosto de 1283, el infante D. Sancho concedió al concejo de Baeza “Xodar [...] por juro de heredad” gracias a los servicios que el concejo de Baeza hizo para con el infante. Este documento nos puede dar a entender dos situaciones: La primera es que Sancho Pérez de Jódar hubiera fallecido de forma repentina –cuestión que no creemos posible; y la segunda que Sancho Pérez de Jódar hubiera dejado la Hermandad firmada en 1282 y hubiera vuelto al servicio de Alfonso X.⁴⁸

⁴⁴ DE FARIA Y SOUSA, Manuel, *Nobiliario*, p. 391.

⁴⁵ DE FUENSANTA DEL VALLE, El Marqués, *Colección de documentos*, doc. 1.

⁴⁶ TROYANO VIEDMA, José Manuel, “Carta de Hermandad”, pp. 253-258.

⁴⁷ BENAVIDES, Antonio, *Memorias de D. Fernando*, p. 99.

⁴⁸ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática*, doc. 11.

Sea como fuere, este documento nos confirma que la villa de Jódar debía de continuar en manos del realengo y el infante D. Sancho era consciente de que una vez fuera monarca podría hacer con ella lo que creyera conveniente. Sin embargo, sabemos que Jódar no pasó a manos del concejo de Baeza ya que el propio D. Sancho, una vez coronado rey de Castilla, confirmó el fuero de Jódar que fue otorgado por su padre en 1272 y favoreciendo, de nuevo, la creación y continuación del concejo de Jódar en 1286.⁴⁹

¿Qué pasó entonces con la villa de Jódar? Sabemos que la villa continuó en manos de Sancho Pérez de Jódar y que pasó a manos de la familia Sotomayor ya que formó parte de la dote de Juana Rodríguez de Jódar, hija de Sancho Pérez de Jódar y bisnieta de Sancho Martínez de Jódar. ¿Cómo es posible que la villa fuera dote de Juana Rodríguez si era una villa de realengo? El matrimonio entre Dña. Juana y Garci Méndez Sotomayor debió de haberse realizado en vida de Sancho Pérez de Jódar. Así, en el momento del matrimonio la villa aún estaba en sus manos pero, quizás, tanto Sancho Pérez como Garci Méndez trataron con Alfonso X o Sancho IV (no sabemos cuándo se produjo el matrimonio) para que la tenencia de la villa de Jódar fuera como dote de Dña. Juana Rodríguez. De esa forma se podría explicar que la villa fuera de realengo y pasara a manos de la familia Sotomayor gracias a este matrimonio.

4. Conclusión

Con todas las pruebas aportadas a lo largo de este trabajo podemos afirmar que la villa de Jódar fue a lo largo del siglo XIII una villa de realengo que fue cedida en forma de tenencia a Sancho Martínez de Jódar y a su nieto Sancho Pérez de Jódar en el último tercio del siglo XIII.

Somos conscientes de que la historiografía en general, al igual que los genealogistas, trataron de defender el señorío jurisdiccional de Sancho Martínez sobre Jódar. Sin embargo, en todas esas obras observamos como se van repitiendo una y otra vez los datos sin encontrar en ellas una reflexión sobre cómo pudo haber llegado a manos de un personaje ajeno a la alta nobleza el señorío jurisdiccional de una de las principales villas de frontera que conectaban el reino de Jaén con el reino nazarí de Granada.

Nosotros nos hemos atrevido a realizar un nuevo análisis de esos mismos datos aportando visiones nuevas que podrían confirmar que Jódar y el valle del río Jandulilla fueran realmente un territorio de realengo.

Además de las pruebas aportadas, sólo debemos observar el repartimiento que realizó Fernando III en el territorio giennense que serviría también para defender que el territorio en estudio fue realengo. Si se observa de forma definida, las principales villas del reino como fueron Baeza, Úbeda, Jaén, Andújar, Santisteban, fueron villas realengas junto a un extenso alfoz. El monarca cedió en plena propiedad territorios al estamento eclesiástico: la Orden de Calatrava recibió la gran parte de su territorio en la parte oriental de la

⁴⁹ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “La organización militar”, apéndice II.

ciudad de Jaén, siendo Martos la villa central de su encomienda; la Orden de Santiago recibió su territorio en la parte noroccidental del reino, en la Sierra de Segura; los arzobispos de Toledo recibieron el territorio de la sierra de Cazorla-Quesada; y el obispo de Baeza-Jaén recibió gran parte de su patrimonio en la campiña del Alto Guadalquivir. ¿Tenía sentido que el territorio de Jódar y el valle del Jandulilla, donde ya tenía Baeza posesiones como Huelma y Bélmez, pasaran en plena propiedad a un ricohombre y redujera aún más el territorio de realengo? En nuestra opinión no.

Nosotros consideramos a Jódar una de las villas principales del reino de Jaén en el siglo XIII debido a su condición de frontera y de puerta de las Lomas de Baeza y Úbeda y que protegía el Alto Guadalquivir de los nazaríes. Además, viendo el pleito que tuvieron el arzobispo de Toledo y el obispo de Baeza sobre la jurisdicción de esta villa y las pretensiones de la ciudad de Baeza de controlar todo el territorio del Jandulilla, enfrentándose también al concejo de Úbeda, nos permite afirmar que Fernando III, y posteriormente Alfonso X, creyeran necesario mantener en ese territorio a un personaje ajeno tanto a los concejos de Baeza y Úbeda y también a un personaje ajeno al arzobispo de Toledo que no pudiera permitir que éste controlara el territorio.

Por todo ello, consideramos a Jódar como una villa de realengo en el siglo XIII y no como una villa de señorío, aunque este aspecto cambiaría con la llegada de la dinastía de los Trastámara y la señorialización, en general, de Andalucía.

5. Bibliografía

ALCALÁ MORENO, Ildefonso, *Historia del castillo de Jódar. Nuevas fuentes documentales para el revisionismo de la historia de Jódar*, Las Gabias: Ediciones Mágina, 2011.

ÁLVAREZ BORGES, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política. Los Merinos Mayore en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Murcia: Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1866.

BENAVIDES, Antonio, *Crónica del rey D. Fernando*, T. I, Madrid, 1860.

CAÑADA JUSTE, Alberto, (1986), “Honos y tenencias en la monarquía pamplonesa del siglo X. Precedente de una institución”, *Príncipe de Viana*, Anejo 2-3, 67-73.

CARMONA RUÍZ, M.^a Antonia, (2017), “Los avatares de un señorío de frontera en la Baja Edad Media. Jódar (Jaén) entre los siglos XIII y XV”, *En la España Medieval*, 40, 163-189.

CARMONA RUÍZ, M.^a Antonia, (2018), “La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén en el siglo XIII”, *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, 11, 131-148.

CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata, (1975), *Colección diplomática de Quesada*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses.

CUCART ESPINA, Pablo, (2021), “La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén. Un ejemplo del uso del pasado en la historia (1226-1243)”, *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 16, 9-21.

DE FARIA Y SOUSA, Manuel, (Trad.) (1646), *Nobiliario del conde de Barcelos D. Pedro*, Madrid.

DE LA FUENSANTA DEL VALLE, El Marqués, (1895), *Colección de documentos inéditos para la Historia de España de la Academia de al Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid.

DE VILCHES, Francisco, (1653), *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza*, Madrid.

GARCÍA IZQUIERDO, Iván, (2020), “Alfoces, merindades y comunidades: organización política y dinámicas señoriales en el Duero oriental durante la plena Edad Media”, *Biblioteca: Estudios e investigación*, 35, 207-226.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, (1981), “Orígenes de Andalucía cristiana”, *Historia de Andalucía*, Vol. II, Madrid: Cupsa-Planeta.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, (1991), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla.

GONZÁLEZ, Julio, (1983), *Reinado y diplomas de Fernando III*, T. II y III, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

GOROSTERRATZU, Javier, (1925), *Don Rodrigo Jiménez de Rada. Gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona.

GRASSOTTI, Hilda, (1969), *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, T. II, Spoleto: Centro Italiano Di Studi Sull’Alto Medioevo.

GRASSOTTI, Hilda, (1981), “”Senior” y “senorium” en la terminología jurídica de Castilla y León (siglos X-XIII)”, *Cuadernos de historia de España*, 65-66, 31-58.

HERNÁNDEZ ALONSO, César (Coord.), (1991) *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos: Ayuntamiento de Burgos.

IBN ABÍ ZĀR, (1964), *Rawḍ al-Qirāṯ*, Vol. II, València: Textos Medievales, 13.

LACARRA, José María, (1967), “Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI”, *Cuadernos de historia de España*, 45-46, 151-190.

MANSILLA, Demetrio, (1965), *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Vol. II, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica.

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo, (2008), “Alfoces y tenencias”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 237, 363-402.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1919), *Documentos lingüísticos de España*, T. I, *Reino de Castilla*, Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, (1906), *Primera Crónica General ó sea Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, Madrid.

OCAMPO, Froilán de, (1541), *Las quatro partes enteras de la Crónica de España que mandó componer el Serenissimo rey don Alonso llamado el Sabio...*, Manuscrito del Archivo Municipal de Murcia, 9-C1.

- PÉREZ MARTÍN, Antonio (Ed.), (2018), *Opúsculus del rey Sabio: El Espéculo. Edición de la Real Academia de la Historia (1836)*, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, (1984), “La organización militar y social de la frontera giennense en la Edad Media”, *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 475-500.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, (1994), “Fueros, privilegios y ordenanzas de la villa de Jódar. Cinco siglos de derecho municipal”, *Historia. Instituciones. Documentos*, N. 21, pp. 391-422.
- QUESADA, Tomás, (1989), *La serranía de Mágina en la Baja Edad Media. Una tierra fronteriza con el Reino Nazarí de Granada*, Granada: Universidad de Granada.
- RIVERA, Juan Francisco, (1974), “Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén, durante los siglos XIII-XIV”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 80, 9-74.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, (1978), *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Granada: Universidad de Granada.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, (2002), *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- RUANO, Francisco (1779), *Casa de Cabrera en Córdoba: Obra genealógica histórica dedicada a el señor D. Fernando de Cabrera*, Córdoba.
- SEGURA MORENO, Manuel, (1976), *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- TAMAYO VARGAS, Tomás, (1697), *Genealogía de Valenzuela. Copia literal del libro de la Casa de Valenzuela*, Zaragoza.
- TROYANO VIEDMA, José Manuel, (2001), “Carta de Hermandad entre Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Arjona, Santisteban y Juan Sánchez y Ximén Pérez, hijos de Sancho Sánchez de Bedmar, señor de la villa de su nombre”, *SUMUNTÁN: Revista de estudios sobre Sierra Mágina*, 15, 253-258.
- VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio (2006), *Los adelantados mayores de la frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla: Diputación de Sevilla.
- XIMENA JURADO, Martín de, (1652), *Catalogo de los obispos de las iglesias catedrales de las diocesis de Jaén y annales eclesiásticos deste obispado*, Madrid.
- XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, (1989), *Historia de los hechos de España*, Madrid: Alianza Universidad.